



Secretaría de
Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

VERSIONES PÚBLICAS

- I.- **El nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Departamento de Recursos Materiales.
- II.- **La identificación del documento del que se elabora la versión pública:**
Contrato de Adquisición de bienes mediante Invitación a cuando menos tres personas número:
DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.
- III.- **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Contrato conformado por 58 fojas útiles.
En la página 5 se testan caracteres relativos a un dato de tipo identificativo consistente en la clave de elector.
- IV.- **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s), con base en las cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:**
De conformidad con los artículos 6 inciso A) fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones X, XXXIX y XL, 12 fracción XI, 16 fracción XII, 22 fracción II, 77 fracción XI, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII, IX y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Lineamientos Séptimo fracción III, Trigésimo Octavo fracción I numerales 1 y 11, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo cuarto, Quincuagésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se informa que la presente documentación contiene datos personales y datos personales sensibles pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, la información testada y clasificada como confidencial es relativa a aquella que no es considerada pública la cual atañe en la esfera más íntima del servidor público, por lo tanto, al existir causa fundada y motivada se colman los preceptos legales anteriormente invocados.
- V.- **Las personas o instancias autorizadas para acceder a la información clasificada:**
Lo serán las Unidades Administrativas que conforman esta Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.
- VI.- **Fecha de Elaboración de Versión Pública:**
04 de julio de 2023, siendo confirmada por el Comité de Transparencia mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 07 de julio de 2023.

Firma del Titular del Área y de quien clasifica.

Abog. Cristian Edgar Cabrera Morales
Jefe del Departamento
de Recursos Materiales.



CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, ADQUISICIÓN DE BIENES.

NÚMERO DE CONTRATO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

OBJETO DEL CONTRATO: LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

LUGAR DE ENTREGA: EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: QUALISSEN GRUPO FARMACÉUTICO S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR ÚNICO: C. JESSICA CAMARERO MORALES.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$120,471.00 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO:	\$298,582.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

NOTA: DICHAS CANTIDADES INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 0%.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$29,858.20 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO A CANTIDADES MÁXIMAS, I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GESAIL-002-189/2023.





Secretaría de
Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA GUZMÁN GRANADOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS CC. IRAIS TOXTLE PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEMIÁN YAHIR GONZÁLEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN MEDICA Y ESTEFANIA ROMERO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES; VALIDANDO ESTE ACTO EL C. ARTURO CANAÁN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A DICHO ORGANISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALISSEN GRUPO FARMACÉUTICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA CAMARERO MORALES AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, en términos de los artículos 82 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de febrero de dos mil tres y reformado mediante su similar publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial el veintinueve de octubre de dos mil quince, así como 1 del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

I.2.- Que su objeto es prestar a las personas físicas y jurídicas que lo soliciten, los servicios de custodia consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativos y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos mediante el pago que reciba por los servicios prestados; y tiene como atribución celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las disposiciones aplicables, con fundamento en los artículos 2 y 4 fracción II del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana".

I.3.- Que la C. Erika Guzmán Granados, acredita su personalidad como Directora General, en términos del ACUERDO/II/1-EXT-JG/2023, del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana", celebrada el día 07 de febrero de 2023 a propuesta del C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Sustituto del Estado de Puebla, por lo que en términos de los artículos 17 fracción I



Puebla
2019-2024



de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 18 fracción III, 21 y 23 fracción I del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana" y; 1, 3 fracción II, 5, 12 fracciones III, V y XLIII del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana; cuenta con atribuciones jurídicas y administrativas para celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el cumplimiento de los fines de la Corporación.

I.4.- Que la C. Irais Toxtle Pérez, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, personalidad que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 20 de abril de 2022, expedido por el entonces Director General, C. Hugo López Silva; quien asiste en la suscripción del presente instrumento en virtud de que cuenta con las atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros, bajo responsabilidad del mismo, así como coordinar el suministro de bienes y servicios para las unidades administrativas del organismo, de acuerdo a los artículos 1, 3 fracción II.2, 5, 6, 13 fracción XI y XIII, 15 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana; y demás normatividad aplicable.

I.5.- Que la C. Estefanía Romero Ibarra, en su carácter de Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, personalidad que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2023, expedido por la entonces Encargada del Despacho de la Dirección General, C. Irais Toxtle Pérez, quien asiste en la suscripción del presente instrumento.

I.6.- Que el C. Demian Yahir González Pérez, en su carácter de Encargado del Despacho de la Subdirección Médica de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, personalidad que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2022, expedido por el entonces Director General, C. Hugo López Silva, quien asiste en la suscripción del presente instrumento.

I.7.- Que el C. Arturo Canaán Pérez, en su carácter de Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, personalidad que acredita de conformidad con el nombramiento de fecha 07 de agosto de 2021, expedido por el entonces Director General, C. Mauricio Saad Viveros, en atención a lo que dispone el artículo 17 fracción VII del Reglamento Interior de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, quien valida en la suscripción del presente instrumento.

I.8.- Que el objeto de este Contrato, se encuentra contemplado dentro del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado mediante ACUERDO/III/4-ORD-JG/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 que emana del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2022 de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana.

I.9.- Que en el ACUERDO/II/3-EXT-JG/2023 de fecha 14 de febrero de 2023 de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado





Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se aprobó por unanimidad de votos, autorizar a la persona titular de la Dirección General del Organismo, la celebración de contratos y convenios al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en concordancia con los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, derivados del Programa Anual de Adquisiciones de la Corporación, para suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Compras intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes inmuebles; así como todos los contratos y Convenios que sean necesarios para la gestión administrativa y la debida operatividad del Organismo.

I.10.- Que en el ACUERDO/XI/1-ORD-JG/2023 de fecha 30 de marzo de 2023 de la Primera Sesión Ordinaria de la Honorable Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, se aprobó por unanimidad de votos, autorizar el Procedimiento de Adquisición de medicamentos para la operatividad de la Clínica-Hospital de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, a través de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 numeral 1, apartado H del anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

I.11.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GESAIL-002-189/2023**, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 21, 47 fracción IV inciso A), 63 fracción I, 96, 100, 102, 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitida por el Ciudadano **Francisco Sánchez Bermúdez**, en su carácter de Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asistido por Luis Alberto Galván Ponce, Subdirector de Apoyo Técnico en Adquisiciones y Jesica Tovar Vera, Jefa de Departamento de Cotizaciones, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

I.12.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.13.- Que la **C. Irais Toxtle Pérez**, en su carácter de Encargada del Despacho de la Dirección Administrativa de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, será **"EL ADMINISTRADOR"** del presente Contrato, quien podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de **"EL PROVEEDOR"**, por otro lado, la **C. Estefanía Romero Ibarra**, en su carácter de Encargada del Despacho del Departamento de Recursos Materiales de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana será **"LA VERIFICADORA"** del Contrato, quien deberá supervisar que la entrega de los bienes se haya realizado en tiempo y forma, así como notificar de cualquier inconsistencia a **"EL ADMINISTRADOR"**.

I.14.- Que **"LA CONTRATANTE"**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo al Memorandum de Autorización de Suficiencia Presupuestal número SSP/CAPPC/DA/SCF/6C.0.4/395BIS/2023, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, emitido por el C. Misael Barrales Luna, en su carácter de Encargado





del Despacho de la Subdirección Contable y Financiera de la Corporación Auxiliar de la Policía de Protección Ciudadana, mediante el cual se autoriza la suficiencia presupuestaria por concepto de **“LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.”**, en la unidad, partida, descripción y monto siguiente:

UNIDAD	NOMBRE DEL CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO	AÑO
213	SUBDIRECCIÓN MÉDICA	2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	4.01 INGRESOS PROPIOS (APROBADO)	\$3,948,312.00	2023
TOTAL					\$3,948,312.00	

I.15.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CAP030228CJ8**.

I.16.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en calle de los Palos, sin número, San Pablo Xochimehuacán, C.P. 72014, Puebla, Puebla.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que **QUALISSEN GRUPO FARMACÉUTICO**, es una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente constituida de acuerdo a la legislación mexicana, como se desprende del Instrumento Público Número 19,470 (diecinueve mil cuatrocientos setenta), Volumen número 188 (ciento ochenta y ocho), de fecha veinticinco de octubre de dos dieciocho, otorgado ante la fe del C. Miguel Ángel Tejeda Ortega, Titular de la Notaría Número 14 (catorce) del Distrito Judicial de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018091948 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

II.2.- Que el **C. Jessica Camarero Morales**, en su carácter de **Administrador Único**, de la moral denominada **QUALISSEN GRUPO FARMACÉUTICO S.A. DE C.V.**, ostenta su capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Contrato, tal y como se acredita con el Instrumento Público Número 19,470 (diecinueve mil cuatrocientos setenta), Volumen número 188 (ciento ochenta y ocho), de fecha veinticinco de octubre de dos dieciocho, otorgado ante la fe del C. Miguel Ángel Tejeda Ortega, Titular de la Notaría Número 14 (catorce) del Distrito Judicial de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2018091948 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Asimismo, declara, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, las facultades otorgadas por su representada, no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas y que se identifica en este momento con Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED]

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentran entre otros: La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos.

Se elaboró la presente versión pública el 04 de julio de 2023 misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia el día 07 de julio de 2023. Se testan datos de tipo identificativo relativo a la clave de elector, de conformidad en los artículos 6 inciso A) fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7 fracciones X, XXXIX y XL, 12 fracción XI, 16 fracción XII, 22 fracción II, 77 fracción XI, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII, IX y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; Lineamientos Séptimo fracción III, Trigesimo Octavo fracción I numerales 1 y 11, Quincuagésimo, Quincuagésimo primero, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo cuarto, Quincuagésimo quinto, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas





productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

II.4.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **QGF1810259K1**.

II.5.- Que acredita tener solvencia económica, financiera y técnica, lo que permite cumplir con las obligaciones requeridas por **"LA CONTRATANTE"**.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 24-E del Código Fiscal del Estado de Puebla y 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Puebla bajo el número **P-24317, Folio 52991282**, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes el ubicado Avenida 9 Poniente, número 909-A, colonia San Sebastián, Tecamachalco, Puebla, C.P. 75480.

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual se celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas GESAIL-002-189/2023**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es **"LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA"**, conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.





SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción del presente instrumento y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas estarán sujetas a las descritas en el “ANEXO B” relativo a la “PROPUESTA TÉCNICA”, de “EL PROVEEDOR”, que formó parte del Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas GESAIL-002-189/2023**, y que fue presentado mediante fojas marcadas con folios del 00001 (uno) al 00007 (siete), mismos que se adjuntan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en el “ANEXO C” relativo a la “PROPUESTA ECONÓMICA” de “EL PROVEEDOR”, que formó parte del Procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas GESAIL-002-189/2023**, y fue presentado por “EL PROVEEDOR” mediante fojas marcadas con los folios que van del 000001 (Uno) al folio 000006 (seis), mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA CONTRATANTE” los bienes objeto del presente Contrato en los siguientes términos:

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega de los bienes adjudicados se realizará conforme al **Anexo 2** (Calendarios de entregas), mismo que se adjunta al presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

- “EL PROVEEDOR” se compromete a entregarse en el lugar ubicado en calle 18 sur, número 120, colonia Azcarate de la Ciudad de Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles con el Dr. Demian Yahir González Pérez, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica, en el número 22 29 41 74 80 Ext. 14, previa cita
- “EL PROVEEDOR” deberá notificar a “LA CONTRATANTE”, mediante el formato identificado como “ANEXO I” al correo electrónico orlando.cardenas@puebla.gob.mx, con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 fracción IV de la Ley de





Secretaría de Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Teléfono para notificación: (222) 2 29 70 00 ext. 4137/5062.

- El Administrador del Contrato, deberá supervisar la entrega de los bienes, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes, solicitar al Licitante Adjudicado todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del Contrato, así como vigilar la correcta diligencia del mismo.

QUINTA. – DE LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL CONTRATO.

“LAS PARTES”, convienen y aceptan que el importe mínimo que “LA CONTRATANTE” se compromete a contratar es por la cantidad mínima de **\$120,471.00 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** y el importe máximo será la cantidad de **\$298,582.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado tasa 0%; con dichos importes se podrá pagar a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de los montos mínimos y máximos durante la vigencia del presente instrumento, de conformidad con lo siguiente:

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
17	1	2	ENVASE	AMIODARONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	\$839.00	\$839.00	\$1,678.00
20	120	300	ENVASE	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	\$17.00	\$2,040.00	\$5,100.00
23	120	300	ENVASE	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	\$29.00	\$3,480.00	\$8,700.00





Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
28	40	100	ENVASE	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	\$131.00	\$5,240.00	\$13,100.00
29	240	600	ENVASE	AMOXICILINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.	\$46.00	\$11,040.00	\$27,600.00
34	24	60	ENVASE	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	\$29.00	\$696.00	\$1,740.00
35	48	120	ENVASE	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO	\$47.00	\$2,256.00	\$5,640.00





Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
				CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.			
39	80	200	ENVASE	BETAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	\$32.00	\$2,560.00	\$6,400.00
45	32	80	ENVASE	BROMHEXINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 MG ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR	\$27.00	\$864.00	\$2,160.00
51	2	3	ENVASE	CARBETOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA.	\$1,025.00	\$2,050.00	\$3,075.00



Puebla
2019-2024



No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
60	320	800	ENVASE	CIPROFLOXACINO. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS.	\$32.00	\$10,240.00	\$25,600.00
89	120	300	CAJA	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	\$29.00	\$3,480.00	\$8,700.00
90	8	20	ENVASE	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	\$42.00	\$336.00	\$840.00
91	40	100	ENVASE	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.	\$97.00	\$3,880.00	\$9,700.00
98	1	2	ENVASE	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	\$252.00	\$252.00	\$504.00
108	4	10	ENVASE	ESTRIOL. CREMA CADA 100 G CONTIENEN: ESTRIOL 100 MG ENVASE CON 15 G.	\$39.00	\$156.00	\$390.00





Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
120	16	40	ENVASE	FLUOCINOLONA. CREMA CADA G CONTIENE: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	\$33.00	\$528.00	\$1,320.00
130	240	600	ENVASE	GLIMEPIRIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	\$58.00	\$13,920.00	\$34,800.00
145	4	10	ENVASE	HIERRO DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRÁN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	\$112.00	\$448.00	\$1,120.00
146	100	250	ENVASE	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$44.00	\$4,400.00	\$11,000.00
164	12	30	ENVASE	LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML).	\$76.00	\$912.00	\$2,280.00
178	120	300	ENVASE	LORATADINA. JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	\$19.00	\$2,280.00	\$5,700.00
181	300	750	ENVASE	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG. ENVASE CON 30	\$27.00	\$8,100.00	\$20,250.00



Puebla
2011-2024



No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
				GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.			
184	120	300	ENVASE	MEBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MEBENDAZOL 100 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	\$19.00	\$2,280.00	\$5,700.00
187	60	150	ENVASE	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	\$26.00	\$1,560.00	\$3,900.00
202	60	150	ENVASE	METRONIDAZOL. ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 ÓVULOS O TABLETAS.	\$51.00	\$3,060.00	\$7,650.00
204	32	80	ENVASE	METRONIDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	\$34.00	\$1,088.00	\$2,720.00
216	12	30	ENVASE	NAFAZOLINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$134.00	\$1,608.00	\$4,020.00
230	40	100	ENVASE	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL	\$99.00	\$3,960.00	\$9,900.00





Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
				SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.			
240	120	300	ENVASE	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL. CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	\$17.00	\$2,040.00	\$5,100.00
250	12	30	ENVASE	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$40.00	\$480.00	\$1,200.00
257	2	5	ENVASE	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES	\$373.00	\$746.00	\$1,865.00
262	120	300	ENVASE	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$14.00	\$1,680.00	\$4,200.00
263	120	300	ENVASE	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14	\$50.00	\$6,000.00	\$15,000.00



Puebla
2011 - 2024



Secretaría de
Seguridad Pública
Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
266	160	400	ENVASE	CÁPSULAS O TABLETAS. SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28	\$67.00	\$10,720.00	\$26,800.00
277	8	20	CAJA	TRAMADOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	\$64.00	\$512.00	\$1,280.00
279	40	100	ENVASE	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	\$25.00	\$1,000.00	\$2,500.00
280	20	50	ENVASE	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE	\$26.00	\$520.00	\$1,300.00



Puebla
2019-2024



No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
				CON 120 ML Y DOSIFICADOR.			
CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 MN			DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 MN		SUBTOTAL	\$120,471.00	\$298,582.00
					TASA 0% IVA	\$0.00	\$0.00
					TOTAL	\$120,471.00	\$298,582.00

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de estos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por “EL PROVEEDOR”.

“LA CONTRATANTE” solo está obligada a consumir el monto total mínimo ya que el monto total máximo está sujeto a sus necesidades de consumo y a la disponibilidad presupuestal respectiva.

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. Los pagos se realizarán en forma mensual, a mes vencido, durante la vigencia del contrato respectivo, mediante transferencia electrónica, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de las facturas, mismas que deberán estar debidamente requisitadas, previa entrega de los bienes y de los entregables a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberá expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE:	CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
R.F.C.:	CAP-030228-CJ8
DIRECCIÓN:	CALLE DE LOS PALOS, SIN NÚMERO, SAN PABLO XOCHIMEHUACÁN, PUEBLA, PUE. C.P. 72014.

- III. “LA CONTRATANTE”, no cubrirá facturas de bienes que no estén entregados en su totalidad, además no liberará el pago de las facturas correspondientes si éstas no cuentan con toda la documentación que ampare la total entrega de los bienes.

- IV. “LA CONTRATANTE”, deberá realizar la retención del derecho del CINCO AL MILLAR, por los pagos que se generen con motivo de la adquisición, objeto del presente Contrato: lo anterior, de





conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, artículo 35 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y estará sujeto a la correlativa que se encuentre vigente al momento del pago.

- V. Los pagos descritos en el Punto I de la presente Cláusula, se efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por transferencia bancaria electrónica de recursos mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria y/o cheque, que para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** le indique a **"EL ADMINISTRADOR"**.

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha que la **"LA CONTRATANTE"** solicite a **"EL PROVEEDOR"** el reintegro de pagos en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA CONTRATANTE"**.

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- I. Entregar a **"LA CONTRATANTE"** los bienes materia del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se compromete a lo siguiente:
 - a) A realizar la entrega de los bienes solicitados, en el plazo y lugar señalado en el anexo 2.
 - b) A realizar el cambio al 100% de los bienes, que presenten vicios ocultos o que resulten dañados por defectos de (fabricación) empaque y/o transportación, a partir de la recepción de los mismos en el almacén de la Contratante, estos le serán devueltos y deberán sustituirlos en un plazo no mayor a diez días naturales. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que no pueda ser apreciable al momento de la recepción de los bienes.
 - c) A garantizar los bienes por un periodo mínimo de 1 año a partir de la entrega en el almacén de la contratante.
 - d) A apearse estrictamente a las características y especificaciones técnicas establecidas en forma individual por cada una de las partidas solicitadas.
 - e) A asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que, al entregar los bienes, infrinja o viole las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a la entrega.





- f) A coordinarse con el encargado del almacén de la Clínica Hospital de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, para que se lleve a cabo la adecuada entrega de los bienes objeto de la presente requisición.
- g) A no entregar productos de presentación del Sector Salud, invariablemente los productos deberán ser en presentación comercial.
- h) A que si algún bien pierde la patente en el transcurso del período de la entrega, el licitante lo incluirá para su abasto como medicamento genérico, con previa autorización de la Clínica Hospital de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, esto se realizará mediante un acuerdo por escrito firmado por ambos
- i) A que el periodo mínimo de caducidad de los bienes, será de 1 año a partir de la recepción, en el almacén de la contratante en caso de que no cumpla con este requisito, se le rechazarán los bienes.
- j) A que en periodo mínimo de caducidad en el surtimiento de los bienes, serán de 1 año a partir de la recepción, en caso de que no cumpla con este requisito, no serán aceptados los bienes por la contratante.
- k) A canjear los productos, cuando no se entregue la marca ofertada, no cumpla con la presentación solicitada, presenten defectos de calidad, se encuentren caducos o próximos a caducar (6 meses), deberá retirarlos de forma inmediata y deberá realizar el cambio a los dos días hábiles siguientes.
- l) A que cuando exista una alerta sanitaria, deberá respetar las indicaciones de COFEPRIS, notificando por escrito en hoja membretada y firmada a la contratante si esta afecta alguna partida de la licitación, para evitar con ello una sanción administrativa.
- m) A realizar el cambio de los productos cuando se comprueben defectos de fabricación o no sean los ofertados inicialmente por el licitante, y que por consecuencia ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución o uso, en detrimento de los usuarios del servicio, en un plazo no mayor a diez días naturales.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- IV. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros;
- V. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VI. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"LA CONTRATANTE"** para el pago oportuno de los bienes materia del presente contrato;
- VII. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio fiscal; y





- VIII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" se obliga a:

- I. Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Quinta por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato.
- IV. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor del Gobierno del Estado de Puebla; para el caso de pólizas de fianza, deberá expedirse a favor del Gobierno del Estado de Puebla a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la garantía deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto máximo total contratado que asciende a la cantidad de **\$29,858.20 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de "LA CONTRATANTE" se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se realice la solicitud vía correo electrónico.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no exhiba la garantía, de referencia, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este contrato, sin responsabilidad para "LA CONTRATANTE", de ningún tipo de prestación o de derecho.





“LAS PARTES” acuerdan que, si se lleva a cabo la modificación del presente instrumento, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo, de conformidad con el artículo 112 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la entrega de los bienes del presente contrato, dependerán única y exclusivamente de “EL PROVEEDOR”, sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y “LA CONTRATANTE”, quedando en consecuencia a cargo de “EL PROVEEDOR” todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA CONTRATANTE” de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, “LAS PARTES” aceptan y reconocen que “LA CONTRATANTE” no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por “EL PROVEEDOR” para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido ni deberán de ser tomadas en consideración para su interpretación.





DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CONTRATANTE”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA CONTRATANTE”, o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si “EL PROVEEDOR” no proporciona la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las fechas pactadas.
- II. Si “EL PROVEEDOR”, no proporciona la entrega de los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- IV. Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “LA CONTRATANTE” los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- V. Si “EL PROVEEDOR” es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra.
- VI. En caso de incumplimiento de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- VII. Si “EL PROVEEDOR” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:





1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LA CONTRATANTE"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y
3. La resolución que se emita, deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual **"LA CONTRATANTE"** deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea **"EL PROVEEDOR"** quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a **"LA CONTRATANTE"**, deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, y si se estén suministrando por parte de **"EL PROVEEDOR"** en los términos acordados;

"LA CONTRATANTE" podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

- I. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes objeto del presente instrumento, conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Tercera del presente Contrato; y
- II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes objeto del presente instrumento con diferentes características a las previstas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- III. Cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue los bienes objeto del presente instrumento, con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Contrato.





“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional la cantidad equivalente al **2%** por el monto correspondiente a los bienes no entregados para el evento de incumplimiento previsto en la fracción I; en el entendido de que para el caso previsto en la fracción I, el porcentaje se aplicará por cada día natural de retraso; tratándose del supuesto previsto en la fracción II, se aplicará como pena convencional la cantidad equivalente al **2%** por el monto correspondiente a los bienes diferentes a lo establecido en el presente contrato; y tratándose del supuesto previsto en la fracción III, se aplicará como pena convencional la cantidad equivalente al **2%** por el monto correspondiente a los bienes que se encuentren con calidad inferior a lo establecido en el presente contrato.

Las penalizaciones serán cuantificadas por cada día natural de retraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, hasta la entrega a entera satisfacción de “**LA CONTRATANTE**”; asimismo, en caso de que la aplicación de las mismas sume el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato “**LA CONTRATANTE**” podrá rescindirlo. Las penalizaciones serán deducidas a través de cheque certificado, de caja o nota de crédito o transferencia electrónica. Dicho documento deberá emitirse conforme a los datos de facturación establecidos en la Cláusula Sexta del presente Contrato, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

“**LA CONTRATANTE**” podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “**EL PROVEEDOR**”, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el suministro de los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y



- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por “LA CONTRATANTE”, así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente Instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para “EL PROVEEDOR”, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de “LA CONTRATANTE”;
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo “EL PROVEEDOR” utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico, y
- III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por “LA CONTRATANTE”.

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por “EL PROVEEDOR”, dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de “EL PROVEEDOR” únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones o deberes de distinta índole, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de “LA CONTRATANTE” a la que tenga acceso “EL PROVEEDOR”, misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de





computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas información contable, legal o de cualquier otro tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Ley de Ingresos del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por "LAS PARTES" y conscientes de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión que vicie su consentimiento, por lo que lo firman en cinco tantos en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.





Secretaría de
Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

CONTRATO NÚMERO: DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023.

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

“LA CONTRATANTE”

C. ERIKA GUZMÁN GRANADOS
DIRECTORA GENERAL.

“EL PROVEEDOR”

C. JESSICA CAMARERO MORALES
EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO DE QUALISSEN GRUPO
FARMACÉUTICO S.A. DE C.V.

“ASISTE A LA CONTRATANTE”

“EL ADMINISTRADOR”

C. IRAIS TOXTLE PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA VERIFICADORA”

C. ESTEFANIA ROMERO IBARRA,
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

C. DEMIAN YAHIR GONZÁLEZ PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDIRECCIÓN MÉDICA.

“VALIDANDO”

ARTURO CANAÁN PÉREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO JURÍDICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA QUALISSEN GRUPO FARMACÉUTICO S.A. DE C.V., EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



"ANEXO B"

PROPUESTA TÉCNICA

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GESAIL-002-189/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.

Razón social: QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE 9 PONIENTE, NÚMERO 909 A, COLONIA SAN SEBASTIAN, DELEGACIÓN O MUNICIPIO TECAMACHALCO, C.P. 75480, ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

RFC: QGF1810259K1

Teléfonos: 249 42 2 15 52

Contacto: JESSICA CAMARERO GONZALEZ

Mail: qualissen@gmail.com,

Nombre del Licitante:		QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.					
Licitación Pública:		GESAIL-002- 189/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.					
No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Marca y/o nombre del distribuidor	País de procedencia	País de ubicación
17	1	2	CAJA	AMIODARONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4107.00	MARCA DEFAVEN LABORATORIO INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
18	4	10	CAJA	AMIODARONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4110.00	MARCA BRAXAN . ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO S.A.DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO
20	120	300	CAJA	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2111.01	MARCA PEQUISY ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
22	200	500	CAJA	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA	MARCA ACARBIXIN LOS LABORATORIOS QUIMICA SONS'S SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO

				EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 10 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6281.00			
23	120	300	CAJA	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2462.00	MARCA CLOXAN . LABORATORIO BIOME P SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
28	40	100	CAJA	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2230.00	MARCA CLAMOXIN . LABORATORIO PRODUCTOS MAVER SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
29	240	600	CAJA	AMOXICILINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2128.00	MARCA GIMALXINA . LABORATORIO PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
30	200	500	CAJA	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5106.01	MARCA ATROMCOR . LABORATORIO COME SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
34	24	60	CAJA	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1923.00	MARCA PENIPOT . LABORATORIO ANTIBIOTICOS DE MEXICO SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
35	48	120	CAJA	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO	MARCA PENIPOT . LABORATORIO ANTIBIOTICOS DE MEXICO SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO

Joh

Jed

				CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1924.00			
39	80	200	CAJA	BETAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2141.00	MARCA ERISPAN . LABORATORIO PRODUCTOS MAVER SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
45	32	80	CAJA	BROMHEXINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 MG ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2158.00	MARCA DISOLMUX . LABORATORIO BIOMEPE SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
51	2	3	CAJA	CARBETOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µg. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1541.00	MARCA DANKISTOL . LABORATORIO DANKEL MEDICAL SAPI DE CV	MÉXICO	MÉXICO
60	320	800	CAJA	CIPROFLOXACINO. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4255.00	MARCA Z-XIN . LABORATORIO BIOMEPE SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
89	120	300	CAJA	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5501.00	MARCA DICLOPISA . LABORATORIO PISA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
90	8	20	CAJA	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL	MARCA LODYFEN . LABORATORIO GRIN SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO

				DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4408.00			
91	40	100	CAJA	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1926.00	MARCA BUTIMAXIL . LABORATORIO BRULUAGSA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
98	1	2	CAJA	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0614.00	MARCA INOTROPISA . LABORATORIOS PISA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
108	4	10	CAJA	ESTRIOL. CREMA CADA 100 G CONTIENEN: ESTRIOL 100 MG ENVASE CON 15 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4206.00	MARCA SONSVAL LABORATORIOS QUIMICA SONS'S SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
117	2	5	CAJA	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0626.01	MARCA UNOKAVI . LABORATORIOS PISA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
120	16	40	TUBO	FLUOCINOLONA. CREMA CADA G CONTIENE: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0811.00	MARCA LONASON . LABORATORIO NEOLPHARMA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
130	240	600	CAJA	GLIMEPIRIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6337.01	MARCA ADIRIPEM LABORATORIOS ACCORD FARMA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
144	80	200	CAJA	HIERRO AMINOQUELADO Y ÁCIDO FÓLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIERRO AMINOQUELADO EQUIVALENTE A 30 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ACIDO FÓLICO 0.500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1712.00	MARCA FERRICOL LABORATORIOS COLUMBIA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
145	4	10	CAJA	HIERRO DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRÁN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1705.00	MARCA FERROIN LABORATORIOS PISA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO

Jed

Jed

[Handwritten signature]

146	100	250	FRASCO	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2814.00	MARCA LUBYFRESHING LABORATORIOS ANTIBIOTICOS DE MÉXICO SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
147	120	300	CAJA	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5943.00	MARCA DOLPRIN . LABORATORIOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
164	12	30	CAJA	LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6099.00	MARCA QUIMTULAC JARABE LABORATORIOS QUIMPHARMA SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
178	120	300	CAJA	LORATADINA. JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2145.00	MARCA ALUDIX . LABORATORIOS QUIMICA SONS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
181	300	750	CAJA	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2520.00	MARCA PLAVISIN . LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
184	120	300	CAJA	MEBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MEBENDAZOL 100 MG ENVASE CON 6 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2136.00	MARCA EXBENZOL LABORATORIOS QUIMICA SONS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
187	60	150	CAJA	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3423.00	MARCA FLEXIVER LABORATORIOS MAVER SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
202	60	150	CAJA	METRONIDAZOL. ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 ÓVULOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1561.00	MARCA BIOMONA . LABORATORIO BIORESEARCH DE MEXICO S.A.DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO
204	32	80	ENVASE	METRONIDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE	MARCA LAMBLIT . LABORATORIO NOVAG INFANCIA S.A.DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO


				METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1310.00			
208	3	6	CAJA	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µG. CAJA CON 28 TABLETAS. SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	MARCA CYRUX LABORATORIO SERRAL S.A. DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO
215	24	60	CAJA	MUPIROCINA. UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: MUPIROCINA 2 G ENVASE CON 15 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2123.00	MARCA BERNIVER . PRODUCTOS MAVER S.A. DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO
216	12	30	FRASCO	NAFAZOLINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2804.00	MARCA OPHABRIK . LABORATORIO PISA S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
230	40	100	CAJA	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5187.00	MARCA PENTREN . LABORATORIO PISA S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
232	24	60	CAJA	ONDANSETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN CAJA CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5428.00	MARCA HT-BLOC . LABORATORIO ACCORD FARMA S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
240	120	300	CAJA	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0106.00	MARCA TEMPERAL. LABORATORIO ALLEN LABORATORIOS S. A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
245	8	20	CAJA	PERMETRINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: PERMETRINA 1 G ENVASE CON 110 ML. CLAVE COMPENDIO	MARCA SCABISAN SHAMPOO LABORATORIO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S. A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO

				NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0865.00			
248	20	50	CAJA	PRAVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0657.00	MARCA PRASIVER LABORATORIO PRODUCTOS MAVER, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MÉXICO
250	12	30	FRASCO	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0472.00	MARCA PREMAGNOL. LABORATORIO ALLEN LABORATORIOS S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
252	4	10	FRASCO	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2482.00	MARCA NISOLVER LABORATORIO PRODUCTOS MAVER, S.A. DEC.V.	MÉXICO	MÉXICO
257	2	5	CAJA	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6129.00	MARCA HIDRASEC LABORATORIOS FERRER INTERNACIONAL,S.A.	MÉXICO	MÉXICO
262	120	300	CAJA	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1272.00	MARCA SINBIOTREX LABORATORIOS SCHOEN SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
263	120	300	CAJA	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.4484.00	MARCA TRAKOS LABORATORIOS LANDSTEINER SCIENTIFIC, SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
266	160	400	BOLSA	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28 CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3616.00	MARCA SOLUCIÓN HARTMANN DELMED LABORATORIOS BIOGALENIC. S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO

7

277	8	20	CAJA	TRAMADOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.2106.00	MARCA VIDACAP - LABORATORIO ANTIBIOTICOS DE MEXICO S.A. DE C. V.	MÉXICO	MÉXICO
279	40	100	CAJA	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1903.00	MARCA BACTIVER PRODUCTOS MAVER SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
280	20	50	CAJA	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1904.00	MARCA BACTROPIN LABORATORIOS QUIMICA SONS SA DE CV	MÉXICO	MÉXICO
Periodo de Garantía			Mínimo por un año a partir de la recepción en el almacén de la contratante				
Tiempo de Entrega			La entrega de los bienes adjudicados se realizará conforme al anexo 2 (Calendarios de entregas)				
Periodo de Contrato			El periodo del contrato será a partir de la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2023.				

PUEBLA, PUE., A 15 DE MAYO DE 2023



JESSICA CAMARERO MORALES
ADMINISTRADOR UNICO DE
QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.



"ANEXO C"

PROPUESTA ECONOMICA

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
PRESENTE**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
GESAIL-002- 189/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE
LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.**

Razón social: QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE 9 PONIENTE, NÚMERO 909 A, COLONIA SAN SEBASTIAN, DELEGACIÓN O MUNICIPIO
TECAMACHALCO, C.P. 75480, ENTIDAD FEDERATIVA PUEBLA

RFC: QGF1810259K1

Teléfonos: 249 42 2 15 52

Contacto: JESSICA CAMARERO GONZALEZ

Mail: qualissen@gmail.com.

QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.							
Nombre del Licitante:		QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.					
Licitación Pública:		GESAIL-002- 189/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CLÍNICA-HOSPITAL DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA.					
No. de Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Descripción Específica	Precio Unitario	Precio Total Mínimo	Precio Total Máximo
17	1	2	ENVASE	AMIODARONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	\$839.00	\$839.00	\$1,678.00
18	4	10	ENVASE	AMIODARONA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$758.00	\$3,032.00	\$7,580.00
20	120	300	ENVASE	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS.	\$17.00	\$2,040.00	\$5,100.00
22	200	500	ENVASE	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 10 TABLETAS	\$51.00	\$10,200.00	\$25,500.00

23	120	300	ENVASE	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	\$29.00	\$3,480.00	\$8,700.00
28	40	100	ENVASE	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	\$131.00	\$5,240.00	\$13,100.00
29	240	600	ENVASE	AMOXICILINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS.	\$46.00	\$11,040.00	\$27,600.00
30	200	500	ENVASE	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$75.00	\$15,000.00	\$37,500.00
34	24	60	ENVASE	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	\$29.00	\$696.00	\$1,740.00
35	48	120	ENVASE	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	\$47.00	\$2,256.00	\$5,640.00
39	80	200	ENVASE	BETAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML.	\$32.00	\$2,560.00	\$6,400.00
45	32	80	ENVASE	BROMHEXINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 MG ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR	\$27.00	\$864.00	\$2,160.00
51	2	3	ENVASE	CARBETOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG.	\$1,025.00	\$2,050.00	\$3,075.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

				ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA.			
60	320	800	ENVASE	CIPROFLOXACINO. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS.	\$32.00	\$10,240.00	\$25,600.00
89	120	300	CAJA	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	\$29.00	\$3,480.00	\$8,700.00
90	8	20	ENVASE	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	\$42.00	\$336.00	\$840.00
91	40	100	ENVASE	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS.	\$97.00	\$3,880.00	\$9,700.00
98	1	2	ENVASE	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	\$252.00	\$252.00	\$504.00
108	4	10	ENVASE	ESTRIOL. CREMA CADA 100 G CONTIENEN: ESTRIOL 100 MG ENVASE CON 15 G.	\$39.00	\$156.00	\$390.00
117	2	5	ENVASE	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	\$299.00	\$598.00	\$1,495.00
120	16	40	ENVASE	FLUOCINOLONA. CREMA CADA G CONTIENE: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G.	\$33.00	\$528.00	\$1,320.00
130	240	600	ENVASE	GLIMEPIRIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	\$58.00	\$13,920.00	\$34,800.00
142	12	30	ENVASE	HIDROCORTISONA. CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.	\$55.00	\$660.00	\$1,650.00
144	80	200	ENVASE	HIERRO AMINOQUELADO Y ÁCIDO FÓLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIERRO AMINOQUELADO EQUIVALENTE A 30 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ACIDO FÓLICO 0.500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$464.00	\$37,120.00	\$92,800.00
145	4	10	ENVASE	HIERRO DEXTRÁN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRÁN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	\$112.00	\$448.00	\$1,120.00
146	100	250	ENVASE	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$44.00	\$4,400.00	\$11,000.00

147	120	300	ENVASE	BUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA	\$257.00	\$30,840.00	\$77,100.00
164	12	30	ENVASE	LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 66.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.667 G/ML).	\$76.00	\$912.00	\$2,280.00
178	120	300	ENVASE	LORATADINA. JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	\$19.00	\$2,280.00	\$5,700.00
181	300	750	ENVASE	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	\$27.00	\$8,100.00	\$20,250.00
184	120	300	ENVASE	MEBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MEBENDAZOL 100 MG ENVASE CON 6 TABLETAS.	\$19.00	\$2,280.00	\$5,700.00
187	60	150	ENVASE	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	\$26.00	\$1,560.00	\$3,900.00
202	60	150	ENVASE	METRONIDAZOL. ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 ÓVULOS O TABLETAS.	\$51.00	\$3,060.00	\$7,650.00
203	80	200	ENVASE	METRONIDAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML.	\$55.00	\$4,400.00	\$11,000.00
204	32	80	ENVASE	METRONIDAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	\$34.00	\$1,088.00	\$2,720.00
206	160	400	ENVASE	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G.	\$15.00	\$2,400.00	\$6,000.00
208	3	6	CAJA	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µg. CAJA CON 28 TABLETAS.	\$822.00	\$2,466.00	\$4,932.00
211	40	100	ENVASE	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SÓDICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	\$83.00	\$3,320.00	\$8,300.00
215	24	60	ENVASE	MUPIROCINA. UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: MUPIROCINA 2 G ENVASE CON 15 G.	\$134.00	\$3,216.00	\$8,040.00
216	12	30	ENVASE	NAFAZOLINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	\$134.00	\$1,608.00	\$4,020.00
230	40	100	ENVASE	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON UO FILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE	\$99.00	\$3,960.00	\$9,900.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

				A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.			
232	24	60	CAJA	ONDANSETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN CAJA CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 ML.	\$103.00	\$2,472.00	\$6,180.00
240	120	300	ENVASE	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	\$17.00	\$2,040.00	\$5,100.00
245	8	20	ENVASE	PERMETRINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: PERMETRINA 1 G ENVASE CON 110 ML.	\$238.00	\$1,904.00	\$4,760.00
248	20	50	ENVASE	PRAVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$72.00	\$1,440.00	\$3,600.00
250	12	30	ENVASE	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$40.00	\$480.00	\$1,200.00
252	4	10	ENVASE	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML.	\$925.00	\$3,700.00	\$9,250.00
257	2	5	ENVASE	RACECADOTRILO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES	\$373.00	\$746.00	\$1,865.00
262	120	300	ENVASE	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$14.00	\$1,680.00	\$4,200.00
263	120	300	ENVASE	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS.	\$50.00	\$6,000.00	\$15,000.00
266	160	400	ENVASE	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 G LACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28	\$67.00	\$10,720.00	\$26,800.00
277	8	20	CAJA	TRAMADOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE:	\$64.00	\$512.00	\$1,280.00

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

				CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.			
279	40	100	ENVASE	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	\$25.00	\$1,000.00	\$2,500.00
280	20	50	ENVASE	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	\$26.00	\$520.00	\$1,300.00
Doscientos cuarenta mil diecinueve pesos 00/100mn			Quinientos noventa y seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100mn		SUBTOTAL	\$240,019.00	\$596,219.00
					TASA 0% IVA	0	0
					TOTAL	\$240,019.00	\$596,219.00

Se aplicará la tasa del 0% con fundamento en el artículo 2o.-A fracción 1, inciso b de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

NOTA: EN EL PRESENTE FORMATO SOLO DEBERÁN INCLUIRSE LAS PARTIDAS QUE COTICE EL LICITANTE (SE DEBERÁ INDICAR LO QUE SE PRESENTÓ EN LA PROPUESTA TÉCNICA).

"Los precios unitarios serán firmes hasta el total abastecimiento de los bienes".

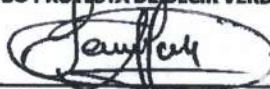
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión

Todos son requisitos esenciales la falta de alguno de ellos será causa de descalificación

Deberá presentarse el formato debidamente firmado y sellado (**obligatorio en caso de ser persona moral**), en todas y cada una de sus hojas, indicando nombre y puesto de la persona autorizada para ello.

El proveedor deberá respetar y llenar el presente formato con toda la información solicitada, ya que, en caso de no hacerlo así, será causa de descalificación. Este formato se presentará en **EXCEL**

**ATENTAMENTE
BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD**



**JESSICA CAMARERO MORALES
ADMINISTRADOR UNICO DE
QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.**

Puebla, Pue., a 15 de Mayo de 2023.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REQUISICIÓN 189/2023
ANEXO 2
CALENDARIOS DE ENTREGAS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PIEZAS MINIMAS	PIEZAS MAXIMAS	PRIMERA ENTREGA DENTRO DE LOS 15 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO	SEGUNDA ENTREGA 14 DE AGOSTO 2023	TERCERA ENTREGA 13 DE NOVIEMBRE 2023
1	ACICLOVIR, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2126.00	ENVASE	16	40	16	24	0
2	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDRÓXIDO DE CALCIO, ENVASE CON 240 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2118.00	ENVASE	100	250	100	100	50
3	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO 100 MG CON O SIN RECUBRIMIENTO, ENVASE CON 28 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6222.00	ENVASE	240	600	240	240	120
4	ÁCIDO ALENDRÓNICO, TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO, ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4164.00	ENVASE	16	40	16	24	0
5	ÁCIDO ASCÓRBICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO ASCÓRBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2707.00	ENVASE	100	250	100	100	50
6	ADENOSINA, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG CAJA CON 8 FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5099.00	CAJA	1	2	1	0	1
7	AGUA INYECTABLE, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 10 ML CAJA CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3674.00	CAJA	2	5	2	3	0
8	ÁCIDO FÓLICO, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: ÁCIDO FÓLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1706.00	ENVASE	140	350	140	140	70
9	ALBENDAZOL, SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG ENVASE CON 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1345.00	ENVASE	160	400	160	160	80
10	ALBENDAZOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG ENVASE CON 2 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1344.00	ENVASE	160	400	160	160	80
11	ALPRAZOLAM, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALPRAZOLAM 0.25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.2500.00	ENVASE	6	15	6	6	3
12	ALUMINIO Y MAGNESIO, SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1224.00	ENVASE	100	250	100	150	0
13	ALUMINIO Y MAGNESIO, TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 447.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1223.00	ENVASE	160	400	160	160	80
14	AGUA INYECTABLE, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: AGUA INYECTABLE 500 ML ENVASE CON 500 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3675.00	ENVASE	60	150	60	90	0
15	ALOPURINOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3451.00	ENVASE	100	250	100	100	50
16	AMBROXOL, SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2463.00	ENVASE	140	350	140	140	
17	AMIODARONA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4107.00	ENVASE	1	2	1	0	
18	AMIODARONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4110.00	ENVASE	4	10	4		

19	AMINOFILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0426.00	ENVASE	1	2	1	0	1
20	AMLODIPINO. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: BESILATO O MLEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2111.01	ENVASE	120	300	120	120	60
21	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 6.0 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 100 ML. CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENEN EL EQUIVALENTE A 600 MG DE AMOXICILINA Y 42.9 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6300.00	ENVASE	40	100	40	60	0
22	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 10 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6281.00	ENVASE	200	500	200	200	100
23	AMBROXOL. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2492.00	ENVASE	120	300	120	120	60
24	AMOXICILINA ÁCIDO CLAVULÁNICO. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 80 ML. CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ÁCIDO CLAVULÁNICO. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2129.00	ENVASE	40	100	40	60	0
25	AMOXICILINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (500 MG/5 ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2127.00	ENVASE	40	100	40	60	0
26	ARTICAINA 72 MG (4%), EPINEFRINA 18 MCG (1:100,000) SOLUCION INYECTABLE. CAJA CON 50 CARTUCHOS DENTALES DE 1.8 ML. SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	4	8	3	3	2
27	AZITROMICINA. SUSPENSIÓN CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENEN: AZITROMICINA 200 MG FRASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6279.00	FRASCO	12	30	12	18	0
28	AMOXICILINA ACIDO CLAVULÁNICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ÁCIDO CLAVULÁNICO. ENVASE CON 12 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2230.00	ENVASE	40	100	40	60	0
29	AMOXICILINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2128.00	ENVASE	240	600	240	240	120
30	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5106.01	ENVASE	200	500	200	200	100
31	ATROPINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG. CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0204.00	CAJA	1	2	1	0	1
32	AZITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZITROMICINA DIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AZITROMICINA ENVASE CON 3 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1969.00	ENVASE	60	150	60	90	0
33	BAÑO COLOIDE. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: HARINA DE SOYA 985 MG (CONTENIDO PROTEICO 45%) POLIVIDONA 20 MG ENVASE CON UN SOBRE INDIVIDUAL DE 90 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0801.00	ENVASE	32	80	32	32	16
34	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1923.00	ENVASE	24	60	24	36	0
35	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCAÍNICA EQUIVALENTE A 600 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1924.00	ENVASE	48	120	48	72	0
36	BENZATINA BENCILPENICILINA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIVALENTE A 1 200 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1925.00	ENVASE	44	110	44	66	0
37	BENZOCAINA 20 G (20%) GEL ORAL. PIEZA CON 30 GRAMOS. SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	PIEZA	8	20	8	12	0
38	BENZONATATO. PERLA O CÁPSULA CADA PERLA O CÁPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MG ENVASE CON 20 PERLAS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2433.00	ENVASE	200	500	200	200	100
39	BETAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2141.00	ENVASE	80	200	80	80	0

40	BUPIVACAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG DEXTROSA ANHÍDRA O GLUCOSA ANHÍDRA 240 MG Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHÍDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4055.00	ENVASE	6	15	6	9	0
41	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRAGEAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1206.00	ENVASE	400	1000	400	400	200
42	BEZAFIBRATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0655.00	ENVASE	320	800	320	320	160
43	BICARBONATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G CAJA CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3619.00	CAJA	1	2	1	0	1
44	BISMUTO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G ENVASE CON 240 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1293.00	ENVASE	100	250	100	150	0
45	BROMHEXINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 MG ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2158.00	ENVASE	32	80	32	48	0
46	BUDESONIDA. SUSPENSIÓN. PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. ENVASE CON 5 ENVASES CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4332.00	ENVASE	4	10	4	6	0
47	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA O BUTILBROMURO DE HIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1207.00	ENVASE	200	500	200	200	100
48	CABERGOLINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1094.01	ENVASE	8	20	8	12	0
49	CAPTAPRIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0574.00	ENVASE	160	400	160	160	80
50	CARBAMAZEPINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.2808.00	ENVASE	16	40	16	24	0
51	CARBETOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CARBETOCINA 100 µG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1541.00	ENVASE	2	3	1	1	1
52	CARBONATO DE CALCIO/ VITAMINA D3. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO. COLECALCIFEROL 6.2 MG EQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6000.00	ENVASE	80	200	80	80	40
53	CEFALEXINA. TABLETA O CÁPSULA. CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1939.00	ENVASE	160	400	160	160	80
54	CEFTAZIDIMA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTAZIDIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 3 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4254.00	ENVASE	40	100	40	60	0
55	CEFTRIAXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1937.00	ENVASE	300	750	300	300	150
56	CELECOXIB. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG. ENVASE CON 10 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5506.00	ENVASE	240	600	240	240	120
57	CILOSTAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CILOSTAZOL. 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4307.00	ENVASE	6	15	6	9	0
58	CINARIZINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5451.00	ENVASE	8	20	8	12	0
59	CINITAPRIDA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE BITARTRATO DE CINITAPRIDA EQUIVALENTE A 1 MG DE CINITAPRIDA. ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2247.00	ENVASE	40	100	40	60	0
60	CIPROFLOXACINO. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4255.00	ENVASE	320	800	320	320	160
61	CIPROFLOXACINO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4259.00	ENVASE	200	500	200	200	100
62	CISAPRIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CISAPRIDA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2147.00	ENVASE	120	300	120	120	60
63	CLARITROMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6336.00	ENVASE	6	15	6	9	0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

64	CLARITROMICINA. SUSPENSIÓN EL FRASCO CON GRANULADO CONTIENE: CLARITROMICINA 2.50 G ENVASE CON UN FRASCO CON 60 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.8278.00	ENVASE	28	70	28	42	0
65	CLARITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2132.00	ENVASE	240	600	240	240	120
66	CLINDAMICINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2133.00	ENVASE	120	300	120	120	60
67	CLINDAMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1973.00	ENVASE	20	50	20	30	0
68	CLONIXINATO DE LISINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLONIXINATO DE LISINA 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4028.00	ENVASE	8	20	8	12	0
69	CLOPIDOGREL. GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4246.01	ENVASE	28	70	28	42	0
70	CLORANFENICOL. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2821.00	ENVASE	4	10	4	6	0
71	CLORANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG ENVASE CON 5 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2822.00	ENVASE	2	5	2	3	0
72	CLORFENAMINA COMPUESTA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG CAFÉINA 25 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 5 MG MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2471.00	ENVASE	400	1000	400	400	200
73	CLORFENAMINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0402.00	ENVASE	40	100	40	60	0
74	CLOROPIRAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5079.00	ENVASE	2	3	1	1	1
75	CLORURO DE POTASIO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MEQ DE POTASIO, 20 MEQ DE CLORO) CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0524.00	CAJA	1	2	1	0	1
76	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3627.00	ENVASE	60	150	60	60	30
77	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MEQ GLUCOSA 25 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3612.00	ENVASE	58	144	58	68	18
78	CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ GLUCOSA 50.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3613.00	ENVASE	20	48	19	29	0
79	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: SODIO 154 MEQ. CLORURO 154 MEQ. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3610.00	ENVASE	140	350	140	140	70
80	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: SODIO 38.5 MEQ. CLORURO 38.5 MEQ. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3608.00	ENVASE	40	100	40	40	20
81	CLORURO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9%. CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: SODIO 77 MEQ. CLORURO 77 MEQ. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3609.00	ENVASE	180	450	180	180	90
82	COLCHICINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3409.00	ENVASE	4	10	4	6	0
83	COMPLEJO B. TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA. CADA TABLETA COMPRIMIDO O CÁPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG. CIANOCOBALAMINA 50 µg ENVASE CON 30 TABLETAS COMPRIMIDOS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2714.00	ENVASE	160	400	160	160	80
84	CROMOGLICATO DE SODIO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CROMOGLICATO DE SODIO 40 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2806.00	ENVASE	24	60	24	36	0
85	DEFLAZACORT. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DEFLAZACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4507.00	ENVASE	20	50	20	30	0
86	DEXAMETASONA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4241.00	ENVASE	180	450	180	180	90

87	DEXTROMETORFANO. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO 300 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR (15 MG/5 ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2431.00	ENVASE	160	400	160	160	80
88	DICLOFENACO. CÁPSULA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 100 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O GRAGEAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3417.00	ENVASE	240	600	240	240	120
89	DICLOFENACO. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 75 MG CAJA CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5501.00	CAJA	120	300	120	120	60
90	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA ML CONTIENE: DICLOFENACO SÓDICO 1.0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4408.00	ENVASE	8	20	8	12	0
91	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. CADA CÁPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS O COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1926.00	ENVASE	40	100	40	60	0
92	DIFENHIDRAMINA. JARABE. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG. ENVASE CON 60 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0405.00	ENVASE	8	20	8	12	0
93	DIFENIDOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3111.00	ENVASE	12	30	12	18	0
94	DIGOXINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0504.00	ENVASE	1	2	1	0	1
95	DIGOXINA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0502.00	ENVASE	8	20	8	12	0
96	DIOSMINA/HESPERIDINA TABLETAS DE 450 MG/50 MG. CAJA CON 20 TABLETAS SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	1000	2500	1000	1000	500
97	DOBUTAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML CADA UNA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0615.00	ENVASE	1	2	1	0	1
98	DOPAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0614.00	ENVASE	1	2	1	0	1
99	DOXICICLINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXIGILINA. ENVASE CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1940.00	ENVASE	20	50	20	30	0
100	ELECTROLITOS ORALES. POLVO (FÓRMULA DE OSMOLARIDAD BAJA) CADA SOBRO CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 13.5 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 2.6 G CITRATO TRISÓDICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 20.5 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3622.00	SOBRE	160	400	160	160	80
101	ENALAPRIL. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2501.00	ENVASE	24	60	24	36	0
102	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SÓDICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4224.01	ENVASE	4	10	4	6	0
103	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SÓDICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2154.01	ENVASE	4	10	4	6	0
104	EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0611.00	CAJA	1	2	1	0	1
105	ERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.2MG/1ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS CON 1 ML SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	1	2	1	0	1
106	ERITROMICINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1971.00	ENVASE	16	40	16	24	0
107	ESPIRONOLACTONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2304.01	ENVASE	20	50	20	30	0
108	ESTRIOL. CREMA CADA 100 G CONTIENEN: ESTRIOL 100 MG ENVASE CON 15 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4206.00	ENVASE	4	10	4	6	0
109	ESTRÓGENOS CONJUGADOS. CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 62.5 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1506.00	ENVASE	28	70	28	42	0
110	ETONOGESTREL. IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3510.00	ENVASE	1	2	1	0	0
111	FENAZOPIRIDINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2331.00	ENVASE	40	100	40	60	0
112	FENITOÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML) CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2624.00	ENVASE	4	10	4		

113	FENITOÍNA. TABLETA O CÁPSULA CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 100 MG ENVASE CON 50 TABLETAS O CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0525.00	ENVASE	4	10	4	6	0
114	FENTANILO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANILO EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANILO. CAJA CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.0242.00	CAJA	2	5	2	0	3
115	FEXOFENADINA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 120 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3145.00	ENVASE	80	200	80	120	0
116	FINASTERIDA. GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA. CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4302.00	PIEZA	80	200	80	80	40
117	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0626.01	ENVASE	2	5	2	0	3
118	FITOMENADIONA. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1732.01	ENVASE	2	5	2	0	3
119	FLUMAZENIL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG. CAJA CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.4054.00	CAJA	2	3	1	1	1
120	FLUOCINOLONA. CREMA CADA G CONTIENE: ACETÓNIDO DE FLUOCINOLONA 0.1 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0811.00	ENVASE	16	40	16	24	0
121	FLUOROURACILO. CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5-FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0903.00	ENVASE	4	10	4	6	0
122	FLUOXETINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4483.00	ENVASE	160	400	160	160	80
123	FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL NASAL. CADA DISPARO PROPORCIONA: FURATO DE FLUTICASONA 27.5 µg. ENVASE CON 120 DISPAROS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5646.00	ENVASE	20	50	20	30	0
124	FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: PROPIONATO DE FLUTICASONA 50µg. ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO PARA 120 DOSIS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0450.00	ENVASE	20	50	20	30	0
125	FUROSEMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2308.00	ENVASE	12	30	12	18	0
126	FUROSEMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2307.00	ENVASE	12	30	12	18	0
127	GABAPENTINA. CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4359.00	ENVASE	120	300	120	120	60
128	GENTAMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1954.00	ENVASE	16	40	16	24	0
129	GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1042.00	ENVASE	40	100	40	60	0
130	GLIMEPIRIDA. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: GLIMEPIRIDA 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6337.01	ENVASE	240	600	240	240	120
131	GLUCONATO DE CALCIO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. CAJA CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3620.00	CAJA	1	2	1	0	1
132	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3605.00	ENVASE	8	18	7	11	0
133	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3604.00	ENVASE	12	30	12	18	0
134	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 12.5 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3601.00	ENVASE	8	20	8	12	0
135	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3630.00	ENVASE	12	30	12	18	0
136	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1 000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3603.00	ENVASE	12	30	12	18	0

[Handwritten signature]

137	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G Ó GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 50 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3607.00	ENVASE	12	30	12	18	0
138	GLUCOSAMINA/CONDROITINA (ACIDO ASCÓRBICO) CAPSULAS 500MG/400MG. CAJA CON 80 CAPSULAS. SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	80	200	80	80	40
139	HIDRALAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPOLLETA CON 1.0 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4201.00	ENVASE	1	2	1	0	1
140	HIDRALAZINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0570.00	ENVASE	4	10	4	6	0
141	HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2301.00	ENVASE	40	100	40	60	0
142	HIDROCORTISONA. CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0813.00	ENVASE	12	30	12	18	0
143	HIDROCORTISONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLETA CONTIENE: SUCCINATO SÓDICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. CAJA CON 50 FRASCOS AMPOLLETA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0474.00	CAJA	1	2	1	0	1
144	HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FÓLICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIERRO AMINOQUELADO EQUIVALENTE A 30 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ACIDO FÓLICO 0.500 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1712.00	ENVASE	80	200	80	120	0
145	HIERRO DEXTRAN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERRO EN FORMA DE HIERRO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1705.00	ENVASE	4	10	4	6	0
146	HIPROMELOSA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 0.5% CADA ML CONTIENE: HIPROMELOSA 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2814.00	ENVASE	100	250	100	150	0
147	IBUPROFENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: IBUPROFENO 2 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5943.00	ENVASE	120	300	120	120	60
148	IBUPROFENO. TABLETA O CÁPSULA: CADA TABLETA O CÁPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5941.02	ENVASE	600	1500	600	600	300
149	IMIQUIMOD. CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE: IMIQUIMOD 12.5 MG ENVASE CON 12 SOBRES QUE CONTIENEN 250 MG DE CREMA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4140.00	ENVASE	4	10	4	6	0
150	INDOMETACINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3413.00	ENVASE	60	150	60	90	0
151	INDOMETACINA. SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG ENVASE CON 15 SUPOSITORIOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3412.01	ENVASE	8	20	8	12	0
152	INSULINA GLARGINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG EQUIVALENTE A 100.0 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA CON 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4158.00	ENVASE	20	50	20	30	0
153	INSULINA HUMANA. SOLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI Ó INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA CON 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1051.01	ENVASE	4	10	4	6	0
154	INSULINA HUMANA. SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISÓFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI Ó INSULINA ZINC ISÓFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLETA CON 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1050.01	ENVASE	80	200	80	80	40
155	IPRATROPIO-SALBUTAMOL. SOLUCIÓN CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. CAJA CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2188.00	CAJA	8	20	8	12	0
156	IPRATROPIO-SALBUTAMOL. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN CADA DISPARO PROPORCIONA: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 µg DE BROMURO DE IPRATROPIO SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 100 µg DE SALBUTAMOL ENVASE CON 120 DISPAROS (120 DOSIS) CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2190.01	ENVASE	12	30	12	18	0
157	ISOSORBIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0593.00	ENVASE	16	40	16	24	0
158	ISOSORBIDA. TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0592.00	ENVASE	4	10	4	6	0
159	ITRACONAZOL. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2018.00	ENVASE	60	150	60	90	0
160	KETOPROFENO SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG. CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON POLVO LIOFILIZADO SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	32	80	32	48	0
161	KETOPROFENO SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ML. CAJA CON 6 AMPOLLETAS CON 2 ML SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	32	80	32	48	0

Jul
Jun

162	KETOPROFENO. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: KETOPROFENO 100 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2504.00	ENVASE	120	300	120	180	0
163	KETOROLACO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3422.00	ENVASE	120	300	120	120	60
164	LACTULOSA. JARABE. CADA 100 ML CONTIENEN: LACTULOSA 68.70 G ENVASE CON 120 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA (0.687 G/ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6099.00	ENVASE	12	30	12	18	0
165	LEFLUNOMIDA. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 20 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4514.00	ENVASE	4	10	4	6	0
166	LEVETIRACETAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVETIRACETAM 500 MG ENVASE CON 80 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2817.00	ENVASE	4	10	4	6	0
167	LEVOCETIRIZINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE LEVOCETIRIZINA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3150.00	ENVASE	80	200	80	120	0
168	LEVOFLOXACINO. SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4249.00	ENVASE	40	100	40	60	0
169	LEVOFLOXACINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4299.00	ENVASE	80	200	80	120	0
170	LEVONORGESTREL. POLVO EL DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2208.00	ENVASE	1	2	1	0	1
171	LEVOTIROXINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SÓDICA EQUIVALENTE A 100 µg DE LEVOTIROXINA SÓDICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1007.00	ENVASE	40	100	40	60	0
172	LIDOCAÍNA - HIDROCORTISONA. UNGÜENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: LIDOCAÍNA 5 G ACETATO DE HIDROCORTISONA 0.25 G SUBACETATO DE ALUMINIO 3.50 G ÓXIDO DE ZINC 18 G ENVASE CON 20 G Y APLICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1393.00	ENVASE	80	200	80	120	0
173	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG CAJA CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0267.00	CAJA	6	15	6	9	0
174	LIDOCAÍNA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 1 G EPINEFRINA (1:200000) 0.25 MG ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0265.00	ENVASE	6	15	6	9	0
175	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN AL 10%. CADA 100 ML CONTIENE: LIDOCAÍNA 10.0 G ENVASE CON 115 ML CON ATOMIZADOR MANUAL. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0264.00	ENVASE	6	15	6	9	0
176	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0262.00	ENVASE	12	30	12	18	0
177	LOPERAMIDA. COMPRIMIDO TABLETA O GRAGEA. CADA COMPRIMIDO TABLETA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS TABLETAS O GRAGEAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4184.00	ENVASE	40	100	40	60	0
178	LORATADINA. JARABE CADA 100 ML CONTIENEN: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 80 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2145.00	ENVASE	120	300	120	120	60
179	LORATADINA. TABLETA O GRAGEA. CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2144.00	ENVASE	320	800	320	320	160
180	LOSARTÁN E HIDROCLOROTIAZIDA. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO POTÁSICO 50.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2521.00	ENVASE	300	750	300	300	150
181	LOSARTÁN. GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO. CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTÁN POTÁSICO 50 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2520.00	ENVASE	300	750	300	300	150
182	MAGNESIO SULFATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MEQ SULFATO 8.1 MEQ) CAJA CON 100 AMPOLLETAS DE 10 ML CON 1 G (100 MG/1 ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3629.00	CAJA	1	2	1	0	1
183	MANITOL. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% CADA ENVASE CONTIENE: MANITOL 50 G ENVASE CON 250 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2306.00	ENVASE	2	5	2	3	0
184	MEBENDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MEBENDAZOL 100 MG ENVASE CON 6 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2136.00	ENVASE	120	300	120	120	60
185	MEDROXIPROGESTERONA Y GIPIONATO DE ESTRADIOL. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O JERINGA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG GIPIONATO DE ESTRADIOL. 5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3509.00	ENVASE	10	24	10	14	6
186	MEDROXIPROGESTERONA. SUSPENSIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA O JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 MG ENVASE CON UNA FRASCO ÁMPULA O	ENVASE	6	20	6	8	12



Qualissen
Distribuidores Farmacéuticos

QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.

R.F.C. QGF1810259K1

Calle 9 Poniente No. 909-A - C.P. 75480 Tecamaucha, Pue.

Tel. (249) 42 2 15 52 | qualissen@gmail.com

000016

	JERINGA PRELENADA DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3045.00							
187	MELOXICAM. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MELOXICAM 15 MG ENVASE CON 10 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3423.00	ENVASE	60	150	60	90	0	
188	MEPIVACAINA 54 MG (3%) SOLUCION INYECTABLE. CAJA CON 50 CARTUCHOS DENTALES DE 1.8 ML SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	3	7	3	4	0	
189	MEPIVACAINA 54 MG (3%), EPINEFRINA 18 MCG (1:100,000) SOLUCION INYECTABLE. CAJA CON 50 CARTUCHOS DENTALES DE 1.8 ML SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	3	6	2	4	0	
190	METAMIZOL SODICO. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G. CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0109.00	CAJA	80	200	80	120	0	
191	METFORMINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5165.00	ENVASE	1200	3000	1200	1200	600	
192	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG. GLIBENCLAMIDA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6273.00	ENVASE	160	400	160	160	80	
193	METILDOPA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0598.00	ENVASE	1	2	1	0	1	
194	METILDOPA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 500 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6284.00	ENVASE	1	2	1	0	1	
195	METILPREDNISOLONA. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DE METILPREDNISOLONA. CAJA CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0476.00	CAJA	1	2	1	0	1	
196	METILPREDNISOLONA. SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: ACETATO DE METILPREDNISOLONA 40 MG UN FRASCO AMPULA CON 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3433.00	FRASCO	20	50	20	0	30	
197	METOCLOPRAMIDA. SOLUCION CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 4 MG ENVASE FRASCO GOTERO CON 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1243.00	ENVASE	20	50	20	30	0	
198	METOCLOPRAMIDA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1241.00	ENVASE	40	100	40	60	0	
199	METOCLOPRAMIDA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1242.00	ENVASE	120	300	120	120	60	
200	METOPROLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0572.00	ENVASE	24	60	24	36	0	
201	METOTREXATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 2.5 MG DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1759.00	ENVASE	6	15	6	9	0	
202	METRONIDAZOL. OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1561.00	ENVASE	60	150	60	60	30	
203	METRONIDAZOL. SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1311.00	ENVASE	80	200	80	120	0	
204	METRONIDAZOL. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1310.00	ENVASE	32	80	32	48	0	
205	METRONIDAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1308.00	ENVASE	32	80	32	48	0	
206	MICONAZOL. CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG ENVASE CON 20 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0891.00	ENVASE	160	400	160	160	80	
207	MIDAZOLAM. SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.4057.00	CAJA	4	10	4	3	3	
208	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MISOPROSTOL 200 µg. CAJA CON 28 TABLETAS. SIN CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD.	CAJA	3	6	2	4	0	
209	MOMETASONA. SUSPENSION PARA INHALACION CADA 100 ML CONTIENE: FURATO DE MOMETASONA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 0.050 G DE FURATO DE MOMETASONA ANHIDRA. ENVASE NEBULIZADOR CON 18 ML Y VALVULA DOSIFICADORA (140 NEBULIZACIONES DE 50 µgCADA UNA). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4141.00	ENVASE	60	150	60	90	0	
210	MONTELUKAST. COMPRIMIDO MASTICABLE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 5 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4329.00	ENVASE	24	60	24	36	0	
211	MONTELUKAST. COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 10 MG DE MONTELUKAST. ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4330.00	ENVASE	40	100	40	60	0	
212	MONTELUKAST. GRANULADO CADA SOBRE CONTIENE: MONTELUKAST SODICO EQUIVALENTE A 4 MG DE MONTELUKAST ENVASE CON 10 SOBRES.	ENVASE	14	35	14	21	0	

Qualissen
GRUPO FARMACEUTICO

Qualissen

	CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4335.00						
213	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 2000.0 UI. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 UI. ACETATO DE ALFA TOCOFEROL (VITAMINA E) 7.0 UI. NICOTINAMIDA 17.0 MG. RIBOFLAVINA 1.4 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 1.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENO EQUIVALENTE A 5.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 1.2 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCÓRBICO 80.0 MG. BIOTINA 0.02 MG. CIANOCOBALAMINA 0.001 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.14 MG. VITAMINA K 0.2 MG. ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5385.00	ENVASE	4	10	4	6	0
214	MULTIVITAMINAS. SOLUCIÓN INYECTABLE. ADULTO. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: RETINOL (VITAMINA A) 3300.0 U. COLECALCIFEROL (VITAMINA D3) 200.0 U. ACETATO DE TOCOFEROL (VITAMINA E) 10.0 U. NICOTINAMIDA 40.0 MG. RIBOFLAVINA 3.6 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA EQUIVALENTE A 4.0 MG DE PIRIDOXIMA. DEXPANTENOL EQUIVALENTE A 15.0 MG DE ÁCIDO PANTOTÉNICO. CLORHIDRATO DE TIAMINA EQUIVALENTE A 3.0 MG DE TIAMINA. ÁCIDO ASCÓRBICO 100.0 MG. BIOTINA 0.080 MG. CIANOCOBALAMINA 0.005 MG. ÁCIDO FÓLICO 0.400 MG. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5384.00	ENVASE	12	30	12	18	0
215	MUPIROCINA. UNGUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: MUPIROCINA 2 G ENVASE CON 15 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2123.00	ENVASE	24	60	24	36	0
216	NAFAZOLINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2804.00	ENVASE	12	30	12	18	0
217	NALBUFINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.0132.01	CAJA	4	10	4	6	0
218	NAPROXENO. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: NAPROXENO 125 MG ENVASE CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3419.00	ENVASE	100	250	100	150	0
219	NALOXONA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 0.4 MG CAJA CON 10 AMPOLLETAS DE 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.0302.00	CAJA	1	2	1	0	1
220	NAPROXENO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3407.00	ENVASE	80	200	80	120	0
221	NEOMICINA POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 µg ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2823.00	ENVASE	40	100	40	60	0
222	NIFEDIPINO. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CÁPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0697.00	ENVASE	4	10	4	6	0
223	NIFEDIPINO. COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE: NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0599.00	ENVASE	12	30	12	18	0
224	NEOMICINA POLIMIXINA B Y BACITRACINA. UNGUENTO OFTÁLMICO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 3.5 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B BACITRACINA 400 U ENVASE CON 3.5 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2824.00	ENVASE	12	30	12	18	0
225	NISTATINA. ÓVULO O TABLETA VAGINAL CADA ÓVULO O TABLETA CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI ENVASE CON 12 ÓVULOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1566.00	ENVASE	60	150	60	90	0
226	NISTATINA. SUSPENSIÓN ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI ENVASE PARA 24 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4280.00	ENVASE	8	20	8	12	0
227	NITROFURANTOÍNA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: NITROFURANTOÍNA 100 MG ENVASE CON 40 CÁPSULAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1911.00	ENVASE	40	100	40	60	0
228	NITROPRUSIATO DE SODIO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO O SOLUCIÓN CONTIENE: NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON O SIN DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0569.00	ENVASE	2	3	1	1	1
229	NOREPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BITARTRATO DE NOREPINEFRINA EQUIVALENTE A 4 MG DE NOREPINEFRINA. CAJA CON 50 AMPOLLETAS DE 4 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0812.00	CAJA	1	2	1	0	1
230	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL. O PANTOPRAZOL SÓDICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5187.00	ENVASE	40	100	40	60	0
231	OXIBUTININA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORURO DE OXIBUTININA 5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4305.00	ENVASE	20	50	20	30	0
232	ONDANSETRÓN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRÓN EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRÓN CAJA CON 3 AMPOLLETAS O	CAJA	24	60	24	36	0



Qualissen
Distribuidores Farmacéuticos

QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.

R.F.C. QGF1810259K1

Calle 9 Poniente No. 909-A - C.P. 75480 Tecamachalco, Pue.

Tel. (249) 42 2 15 52 | qualissen@gmail.com

000013

	FRASCOS AMPULA CON 4 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5428.00							
233	OXCARBAZEPINA. GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: OXCARBAZEPINA 300 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2626.00	ENVASE	8	20	8	12	0	
234	ÓXIDO DE ZINC. PASTA CADA 100 G CONTIENEN: ÓXIDO DE ZINC 25. 0 G ENVASE CON 30 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0804.00	ENVASE	24	60	24	36	0	
235	OXIMETAZOLINA. SOLUCIÓN NASAL CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2198.00	ENVASE	60	150	60	90	0	
236	OXITOCINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI. CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1542.00	CAJA	1	2	1	0	1	
237	PANCREATINA. CÁPSULA (CON MICROESFERAS ÁCIDO RESISTENTES) CADA CÁPSULA CONTIENE PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA. NO MENOS DE 10000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CÁPSULAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4190.00	ENVASE	40	100	40	60	0	
238	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL. TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CADA TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA CONTIENE: PANTOPRAZOL 40 MG O RABEPRAZOL SÓDICO 20 MG U OMEPRAZOL 20 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5186.01	ENVASE	320	800	320	320	160	
239	PARACETAMOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 1 G. ENVASE CON UN FRASCO CON 100 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5721.00	ENVASE	120	300	120	180	0	
240	PARACETAMOL. SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML. GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0106.00	ENVASE	120	300	120	180	0	
241	PARACETAMOL. SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG. ENVASE CON 3 SUPOSITORIOS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0105.00	ENVASE	6	15	6	9	0	
242	PARACETAMOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0104.00	ENVASE	400	1000	400	600	0	
243	PENTOXIFILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: PENTOXIFILINA 300 MG ENVASE CON 4 AMPOLLETAS CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4122.00	ENVASE	1	2	1	0	1	
244	PENTOXIFILINA. TABLETA O GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: PENTOXIFILINA 400 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4117.00	ENVASE	20	50	20	30	0	
245	PERMETRINA. SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN: PERMETRINA 1 G ENVASE CON 110 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0865.00	ENVASE	8	20	8	12	0	
246	PLÁNTAGO PSYLLIUM. POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CÁSCARA DE SEMILLA DE PLÁNTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1271.00	ENVASE	60	150	60	60	30	
247	PINAVERIO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PINAVERIO 100 MG ENVASE CON 14 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1210.00	ENVASE	400	1000	400	400	200	
248	PRAVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0857.00	ENVASE	20	50	20	30	0	
249	POLIGELINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIGELINA 3.5 G ENVASE CON 500 ML CON O SIN EQUIPO PARA SU ADMINISTRACIÓN. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3661.00	ENVASE	4	10	4	6	0	
250	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0472.00	ENVASE	12	30	12	18	0	
251	PREDNISONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0473.00	ENVASE	4	10	4	6	0	
252	PREDNISOLONA. SOLUCIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: FOSFATO SÓDICO DE PREDNISOLONA EQUIVALENTE A 100 MG DE PREDNISOLONA. ENVASE CON FRASCO DE 100 ML Y VASO GRADUADO DE 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2482.00	ENVASE	4	10	4	6	0	
253	PROGESTERONA. CÁPSULA O PERLA CADA CÁPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 15 CÁPSULAS O PERLAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4217.01	ENVASE	16	40	16	24	0	
254	PREGABALINA. CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 14 CÁPSULAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4356.00	ENVASE	80	200	80	120	0	
255	PROPOFOL. EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN EMULSIÓN CON O SIN EDETATO DISÓDICO (DIHIDRATADO). ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0246.00	ENVASE	4	10	4	6	0	
256	PROPRANOLOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0530.00	ENVASE	4	10	4	6	0	
257	RACECADOTRILLO. GRANULADO ORAL CADA SOBRE CONTIENE: RACECADOTRILLO 10 MG ENVASE CON 18 SOBRES CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.6129.00	ENVASE	2	5	2	3	0	
258	RISPERIDONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: RISPERIDONA 2 MG ENVASE CON 40 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.3258.00	ENVASE	2	5	2	3	0	

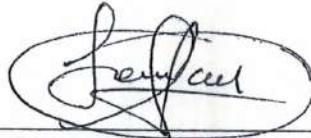
Qualissen
GRUPO FARMACEUTICO

Qualissen

259	SALMETEROL FLUTICASONA. POLVO. CADA DOSIS CONTIENE XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 50 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 100 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 60 DOSIS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0442.00	ENVASE	12	30	12	18	0
260	SALBUTAMOL. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG O SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 µG. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0429.00	ENVASE	4	10	4	6	0
261	SALMETEROL, FLUTICASONA. SUSPENSIÓN EN AEROSOL. CADA DOSIS CONTIENE: XINAFOATO DE SALMETEROL EQUIVALENTE A 25 µG DE SALMETEROL. PROPIONATO DE FLUTICASONA 50 µG. ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 120 DOSIS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0443.00	ENVASE	12	30	12	18	0
262	SENÓSIDOS A-B. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESECADOS 187 MG (NORMALIZADO A 8,6 MG DE SENÓSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1272.00	ENVASE	120	300	120	120	60
263	SERTRALINA. CÁPSULA O TABLETA CADA CÁPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CÁPSULAS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.4484.00	ENVASE	120	300	120	120	60
264	SEVOFLURANO. LÍQUIDO O SOLUCIÓN CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. PIEZA CON 250 ML DE LÍQUIDO O SOLUCIÓN. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0233.00	PIEZA	2	5	2	3	0
265	SILDENAFIL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4308.01	ENVASE	8	20	8	12	0
266	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0,600 G CLORURO DE POTASIO 0,030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0,020 G LACTATO DE SODIO 0,310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2,72-3 CLORURO 109 LACTATO 28 CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3616.00	ENVASE	160	400	160	160	80
267	SOLUCIÓN HARTMANN. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0,600 G CLORURO DE POTASIO 0,030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0,020 G LACTATO DE SODIO 0,310 G ENVASE CON 500 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2,72-3 CLORURO 109 LACTATO 28 CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.3615.00	ENVASE	160	400	160	160	80
268	SUCRALFATO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SUCRALFATO 1 G ENVASE CON 40 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5176.00	ENVASE	16	40	16	24	0
269	SULFADIAZINA DE PLATA. CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4126.00	ENVASE	2	5	2	3	0
270	SULFATO FERROSO. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE GOTERO CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1704.00	ENVASE	40	100	40	60	0
271	TAMSULOSINA. CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CADA CÁPSULA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0,4 MG. ENVASE CON 20 CÁPSULAS O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5309.01	ENVASE	200	500	200	200	100
272	SULFATO FERROSO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60,27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1703.00	ENVASE	80	200	80	120	0
273	TELMISARTÁN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTÁN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2540.00	ENVASE	200	500	200	200	100
274	TERLIPRESINA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON SOLUCIÓN CONTIENE: ACETATO DE TERLIPRESINA 1 MG EQUIVALENTE A 0,86 MG DE TERLIPRESINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UNA AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 8,5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.5191.01	ENVASE	1	2	1	0	1
275	TIAMAZOL. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1022.00	ENVASE	6	15	6	9	0
276	TIBOLONA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIBOLONA 2,5 MG ENVASE CON 28 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2207.00	ENVASE	20	50	20	30	0
277	TRAMADOL. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 040.000.2106.00	CAJA	8	20	8	12	0
278	TOBRAMICINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3,0 MG DE TOBRAMICINA O TOBRAMICINA 3,0 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2189.00	ENVASE	12	30	12	18	0
279	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1903.00	ENVASE	40	100	40	60	0
280	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL. SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: TRIMETOPRIMA 40 MG SULFAMETOXAZOL 200 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1904.00	ENVASE	20	50	20	30	0

281	TRINITRATO DE GLICERILO. PARCHES CADA PARCHES LIBERA: TRINITRATO DE GLICERILO 5 MG/DÍA ENVASE CON 7 PARCHES. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4111.00	ENVASE	2	5	2	0	3
282	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: TRINITRATO DE GLICERILO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.4114.00	ENVASE	1	2	1	0	1
283	VALPROATO DE MAGNESIO. SOLUCIÓN CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ÁCIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2623.00	ENVASE	28	70	28	28	14
284	VALPROATO DE MAGNESIO. TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA. CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ÁCIDO VALPROICO Ó VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 40 TABLETAS. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2622.00	ENVASE	12	30	12	18	0
285	VECURONIO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BROMURO DE VECURONIO 4 MG CAJA CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE (4 MG/ML) CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0254.00	CAJA	1	2	1	0	1
286	VERAPAMILLO. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE VERAPAMILLO 5 MG ENVASE CON 2 ML (2.5 MG/ML). CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.0598.00	ENVASE	2	5	2	3	0
287	VITAMINAS A C Y D. SOLUCIÓN. CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UI. ÁCIDO ASCÓRBICO 80 A 125 MG. COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI. ENVASE CON 15 ML. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.1098.00	ENVASE	32	80	32	48	0
288	VITAMINAS Y MINERALES. CÁPSULA DE GELATINA BLANDA. CADA CÁPSULA DE GELATINA BLANDA CONTIENE: MONOHIDRATO DE TIAMINA (VITAMINA B1) 2.4 MG. RIBOFLAVINA (VITAMINA B2) 2.7 MG. CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VITAMINA B6) 3.2 MG. CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12) 3.9 µG. ÁCIDO FÓLICO 420.0 µG. ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) 143.0 MG. SULFATO FERROSO ANHIDRO (EQUIVALENTE A 30.0 MG DE HIERRO) 81.6 MG. SULFATO DE COBRE ANHIDRO(EQUIVALENTE A 2.3 MG DE COBRE) 5.77 MG. SULFATO DE ZINC ANHIDRO(EQUIVALENTE A 38.0 MG DE ZINC) 93.83 MG. ENVASE CON 30 CÁPSULAS DE GELATINA BLANDA. CLAVE COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD. 010.000.2712.00	ENVASE	80	200	80	120	0

ATENTAMENTE



JESSICA CAMARERO MORALES
ADMINISTRADOR UNICO DE
QUALISSEN GRUPO FARMACEUTICO S.A. DE C.V.



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA-----

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas del siete de julio de dos mil veintitrés, en la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, inmueble ubicado en calle de los Palos s/n, Pblo. San Pablo Xochimehuacán, Puebla, Pue., C.P. 72014; encontrándose reunidos los C.C. Araceli Córdoba Martínez, Encargada del Despacho de la Subdirección de Comercialización y Presidenta del Comité de Transparencia; Rolando Lara Solís, Encargado del Despacho de la Subdirección Operativa Área Metropolitana y Secretario del Comité de Transparencia; y Jonathan Lorenzo Casillas Caballero, Encargado del Despacho de la Subdirección Operativa Área Foránea y Vocal del Comité de Transparencia.-----

Se procede a dar lectura del Orden del Día, que se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

1. Pase de Asistencia.-----
2. Declaración del Quorum Legal.-----
3. Solicitud para aprobar veinte versiones públicas de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, celebrados mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas.-----
4. Clausura.-----

A fin de desahogar el Orden del Día, se da inicio a la misma con el Pase de Asistencia, toda vez que se encuentran presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, existe Quorum Legal para la celebración de la Sesión y para aprobar los acuerdos correspondientes.-----

En el **Punto Tres**, se sometió a análisis y discusión la aprobación de veinte versiones públicas de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, celebrados mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, solicitud emitida por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales de este Organismo, mediante memorándum SSP/CAPPC/DA/DRM/12C.0.9/0761/2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; numerales Séptimo fracción III, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I categoría 1, Cuadragésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.-----



En este sentido, el C. Rolando Lara Solís, Secretario del Comité de Transparencia, enfatiza que se debe cuestionar la invasión de la intimidad que se puede ocasionar por la divulgación de la información confidencial, de tal razón que es responsabilidad de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana proteger los datos personales que le son entregados en la tramitación de gestiones administrativas, como lo pueden ser los proveedores con los que se tiene relación comercial, tal y como lo establece el artículo 7 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra señala ***“Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General” (...)***-----

Del mismo modo, el artículo 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, determina que *“El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.” (...)*; por lo que, el Organismo para poder cumplir con la obligación en materia de Transparencia constreñida en el artículo 77 fracción XXVIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberá efectuar versiones públicas tanto del expediente de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, como de los contratos resultantes, y es que al tratarse de contratos de carácter mercantil suscritos con proveedores, se señalan información personal, ya sea de la persona física con actividad empresarial o del Apoderado/Representante Legal o Administrador de determinada persona moral, además se expresan datos bancarios que pueden ser malversados para la comisión de actos ilícitos como lo es el fraude o la extorsión; por lo que, exponer información personal de forma pública, transgrede directamente la seguridad de la persona, poniendo en riesgo su integridad física, su patrimonio y su núcleo familiar; es por ello, que se debe primar el resguardo de tan preciada información. -----

Escuchado lo expuesto por el Secretario, el C. Jonathan Lorenzo Casillas Caballero, Vocal del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la aprobación de veinte versiones públicas de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, celebrados mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, solicitando a los presentes que manifiesten su voto quienes estén de acuerdo; resultando con tres votos a favor, ninguno en contra y cero abstenciones; por lo que con fundamento en los artículos 12 fracción XI y 22 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los integrantes de este Órgano Colegiado emitieron el siguiente: -----

ACUERDO/I/3-EXTRAORD-CT/2023.- Se aprobó por unanimidad de votos la aprobación de veinte versiones públicas de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, celebrados mediante



Secretaría de Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana

los procedimientos de Licitación Pública Nacional e Invitación a Cuando Menos Tres Personas, registrados bajo los números de expedientes:-----

- 1) SSP/CAPPC/ITP-004/2023;-----
- 2) DABS/GESAL-001-088/SA/2023-4;-----
- 3) DABS/GESAC-017-187/CAPPC-1/2023;-----
- 4) DABS/GESAC-017-187/CAPPC-2/2023;-----
- 5) DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-01/2023;-----
- 6) DABS/GESAIL-002-189/CAPPC-02/2023;-----
- 7) DABS/GESAI-003-188/CAPPC/025/2023;-----
- 8) DABS/GESAL-038-189/CAPPC/061/2023;-----
- 9) DABS/GESAL-004-081/SA/014/2023;-----
- 10) DABS/GESAL-028-071/CAPPC/029/2023;-----
- 11) DABS/GESAL-012-079/SA/015/2023;-----
- 12) DABS/GESAL-006-095/SA/027/2023;-----
- 13) DABS/GESAL-007-077/SA/020/2023;-----
- 14) DABS/GESAL-008-085/SA/016/2023;-----
- 15) DABS/GESAL-005-092/SA/030/2023;-----
- 16) DABS/GESAL-013-099/SA/023/2023;-----
- 17) DABS/GESAL-032-186/2023/CAPPC/032/2023;-----
- 18) SSP/CAPPC/ITP-005/2023.-----
- 19) SSP/CAPPC/ITP/-006-2023; y-----
- 20) SSP/CAPPC/ITP-007/2023.-----

Contratos de los que se testo como Datos Identificativos los correspondientes a la Clave de Elector y/o el OCR de la credencial para votar; lo anterior, a fin de que el Jefe del Departamento de Recursos Materiales se encuentre en aptitud de publicar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 7 fracción XVII, 12 fracciones XI y XII, 113, 115 fracción III, 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en cumplimiento a la obligación señalada en la fracción XXVIII inciso a) del artículo 77 de la Ley supracitada.-----

Así resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, no habiendo otro asunto que tratar y desahogados los asuntos del Orden del Día, se dio por concluida la Sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del siete de julio de dos mil veintitres.-----


 C. Araceli Córdoba Martínez
**ENCARGADA DEL DESPACHO
 DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**







Secretaría de Seguridad Pública

Gobierno de Puebla

Corporación Auxiliar
de Policía de Protección
Ciudadana

 C. Rolando Lara Solís ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ÁREA METROPOLITANA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	 C. Jonathan Lorenzo Casillas Caballero ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA ÁREA FORÁNEA Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
--	---

Area with horizontal dashed lines for text entry.

